



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0038200

ACCIÒN DE TUTELA

Accionante: ADA VILLEGAS CUELLAR C.C. No. 27.705.850

Accionado: SALUD TOTAL E.P.S

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Siete (07) de Junio de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **ADA VILLEGAS CUELLAR**, identificado con C.C. No. 27.705.850, actuando en nombre propio, contra **SALUD TOTAL E.P.S.** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales A LA VIDA, A LA SALUD, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA IGUALDAD, AL MINIMO VITAL.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad Siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por ADA VILLEGAS CUELLAR, identificado con C.C. No. 27.705.850, actuando en nombre propio, contra SALUD TOTAL E.P.S. por la presunta vulneración de los derechos fundamentales A LA VIDA, A LA SALUD, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA IGUALDAD, AL MINIMO VITAL.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor por ADA VILLEGAS CUELLAR, identificado con C.C. No. 27.705.850, actuando en nombre propio, contra SALUD TOTAL E.P.S. por la presunta vulneración de los derechos fundamentales A LA VIDA, A LA SALUD, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA IGUALDAD, AL MINIMO VITAL.
- 2. OFICIAR: a SALUD TOTAL E.P.S. a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0038200

ACCIÒN DE TUTELA

Accionante: ADA VILLEGAS CUELLAR C.C. No. 27.705.850

Accionado: SALUD TOTAL E.P.S

efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

- **3.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- **4.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL LA JUEZ

> JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

> Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad.

LA SECRETARIA

Firmado Por:



Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2657a537852f192f65d0f968d9be74e4b095aed509eb97b582901438cc90d3d**Documento generado en 07/06/2022 08:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica